

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 4/2015 CELEBRADA POR LA JUNTA DE LA MANCOMUNIDAD EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015.

SEÑORES ASISTENTES:

Sra. D^a Teresa Pérez Furió
Sr. D. José Carlos Herrera Martí
Sr. D. José Luis López Carot
Sr. D. Juan Emilio Lostado Gascó
Sr. D. Mariano Rozalén Lorenzo
Sr. D. Ernest Buralla Montal
Sr. D. Francisco Salt Mocholí
Sr. D. Rafael Mateu Mateu
Sr. D. Manuel Mateu Ramón
Sr. D. Salvador Costa Escrivá
Sr. D. Antonio Muñoz Oteros
Sr. D. Rafael Moisés Gil Ballester
Sr. D. Vicente Cabo Aguas
Sr. D. Pere Peiró García

NO ASISTEN:

Sr. D. Rafael Asensio Chenovart
Sr. D. José Miguel Peruga Martínez

En el municipio de Estivella, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, sede de la Mancomunidad de Municipios de la Baronía, el día 29 de julio de dos mil quince, a las veinte horas y cinco minutos, se reúnen, previa convocatoria cursada al efecto, las personas que se señalan en el encabezamiento de esta acta. Hay, por tanto, mayoría necesaria y suficiente de la tercera parte del número legal de votos de la Corporación para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, asistidos por la secretaria-interventora de la Mancomunidad, Sra. Elisa Cristófol Mayor.

A continuación, la presidencia declara abierta la sesión tratándose a continuación los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria y adoptándose, respecto a cada uno de ellos, los siguientes acuerdos:

PRIMERO. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA NÚMERO 42/2015, DE FECHA 23 DE JULIO, DE NOMBRAMIENTO DEL VICEPRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD.

Por el Presidente se da lectura a la Resolución de presidencia número 42/2015, dictada en fecha 23 de julio, que se transcribe literalmente a continuación:

“Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de Mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 21 de julio de 2015 a la constitución de la nueva corporación local.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y atendido el artículo 10 de los estatutos de la Mancomunidad de Municipios de La Barónía.

RESUELVO

PRIMERO. Designar como vicepresidente de la Mancomunidad de Municipios de La Barónía al vocal D. Rafael Mateu Mateu, representante del Ayuntamiento de Estivella.

SEGUNDO. Al vicepresidente nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde sustituir al presidente de esta Mancomunidad en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a D. Rafael Mateu Mateu, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

CUARTO. Publicar la presente Resolución de nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Presidente.

QUINTO. Dar cuenta a la Junta de la Mancomunidad de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

SEXTO. Contra el presente Acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, y de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante este mismo órgano o, en su defecto, interponer RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su recepción, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1º del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que crea conveniente.

Lo manda y lo firma el Sr. Presidente, D. Juan Emilio Lostado Gascó, en Algar de Palancia, a 23 de julio de 2015.

El Presidente
Fdo. Juan Emilio Lostado Gascó

Ante mí, la Secretaria
Fdo.: Elisa Cristófol Mayor”

D. Rafael Mateu Mateu agradece la confianza depositada en él, manifiesta que primero quería que el Presidente propusiera la Vicepresidencia a todos los Alcaldes por si había algún candidato, y a continuación acepta el cargo.

El Presidente agradece la aceptación.

La Junta de la Mancomunidad queda enterada.

SEGUNDO. PROPUESTA DE PRESIDENCIA RELATIVA A LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y COMISIONES INFORMATIVAS, EN SU CASO.

Celebradas elecciones municipales y constituida la nueva Corporación y de conformidad con lo establecido en el artículo 97.1 de la Ley de la Generalitat 8/2010 de 24 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, *“las mancomunidades deberán contar, en todo caso, con un presidente o presidenta y un Pleno, pudiendo crear, por medio de los estatutos, otros órganos unipersonales o colegiados cuando el número de municipios mancomunados y el volumen de actividad de la mancomunidad lo aconseje”*. En el apartado 2 dice: *“97.2.: Asimismo, en las mancomunidades con población superior a 20.000 habitantes existirá la Junta de Gobierno y las Comisiones Informativas”*.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de los estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Baronia, *“podrá, igualmente, crearse cuantas Comisiones Informativas se requieran, teniendo en cuenta el número de servicios que la Mancomunidad preste. La creación, composición y funcionamiento de estas comisiones se acordará en la sesión extraordinaria a que se refiere el artículo 12.2, (sesión organizativa) sin perjuicio de la posibilidad de acordar modificaciones en sesiones posteriores. En todo caso estarán compuestas por un representante de cada municipio integrante de la Mancomunidad, siendo el presidente de la entidad, el presidente nato de las mismas y correspondiendo a cada representante un número de votos equivalente al número de votos que a cada municipio le corresponden en el Pleno de la Mancomunidad.”*

En relación con la Comisión Especial de Cuentas, se regula expresamente en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y es de constitución obligatoria, ya que, de acuerdo con dicho artículo: *“las cuentas anuales han de someterse antes del 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local”*.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 127 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que dice: *“1.- La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva. 3.- Podrá actuar como Comisión Informativa Permanente para los asuntos de economía y hacienda de la entidad”*.

Por su parte, el artículo 5.4 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Baronia establece: *“5.4. Comisión Especial de Cuentas. La Comisión Especial de Cuentas estará integrada por un representante de cada municipio integrante de la Mancomunidad, siendo el presidente de la entidad, el presidente nato de la misma y correspondiendo a cada representante un número de votos equivalente al número de votos que a cada municipio le corresponden en el Pleno de la Mancomunidad.”*

Vista la propuesta de la Presidencia sobre adopción del acuerdo objeto del presente punto, se abrió el debate por parte del Presidente.

Al no suscitarse debate sobre el punto objeto de aprobación, se sometió el asunto a votación, resultando aprobada por unanimidad de los miembros presentes. En consecuencia, la Junta de la Mancomunidad acuerda:

PRIMERO. Crear la Comisión Especial de Cuentas, que funcionará como Comisión Informativa Permanente de Hacienda, integrada por un representante de cada Municipio integrante de la Mancomunidad, siendo el presidente de la entidad el presidente nato de las mismas y correspondiendo a cada representante un número de votos equivalente al número de votos que a cada Municipio le corresponden en la Junta de la Mancomunidad.

Materias: Además de las propias atribuidas por ley a la Comisión Especial de Cuentas, dictaminará los expedientes de Hacienda que hayan de ser aprobados por el Pleno de la Mancomunidad.

SEGUNDO. Crear la Comisión Informativa permanente de Servicios Sociales.

A la referida Comisión le corresponderá el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión de la Junta, así como el seguimiento de la gestión del presidente, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden a la Junta.

Materias: Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; control y seguimiento de la gestión de la recogida de residuos.

La Comisión Informativa permanente de Servicios Sociales estará compuesta por un representante de cada Municipio integrante de la Mancomunidad, siendo el presidente de la entidad, el presidente nato de las mismas y correspondiendo a cada representante un número de votos equivalente al número de votos que a cada Municipio le corresponden en la Junta de la Mancomunidad.

TERCERO. Crear la Comisión Informativa permanente de Recogida de Residuos sólidos urbanos.

A la referida Comisión le corresponderá el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión de la Junta, así como el seguimiento de la gestión del presidente, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden a la Junta.

Materias: Evaluación e información de expedientes y reclamaciones y seguimiento del contrato de Recogida de los residuos sólidos urbanos.

La Comisión Informativa permanente de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos estará compuesta por un representante de cada Municipio integrante de la Mancomunidad, siendo el presidente de la entidad, el presidente nato de las mismas y correspondiendo a cada representante un número de votos equivalente al número de votos que a cada Municipio le corresponden en la Junta de la Mancomunidad.

CUARTO. Las Comisiones Informativas celebrarán sesiones ordinarias de forma previa a las sesiones ordinarias de la Junta en los días y horas que establezca el presidente efectivo de la comisión con suficiente antelación para la preparación de los asuntos que deban ser sometidos a la Junta. Asimismo, podrán celebrarse sesiones extraordinarias o extraordinarias y urgentes previa convocatoria cuando la naturaleza de los asuntos así lo requiera.

QUINTO. Notificar el acuerdo a los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad de Municipios de la Baronía para su conocimiento, así como para que comuniquen a la Mancomunidad los vocales que van a integrar la:

- Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda,
- Comisión Informativa de Servicios Sociales
- Comisión Informativa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

SEXTO. Publicar anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

TERCERO. PROPUESTA DE PRESIDENCIA RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DEL TESORERO.

Considerando que el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece en su artículo 1.1.b) que la función de Tesorería es una función pública necesaria en todas las Corporaciones Locales.

Considerando que la disposición derogatoria única de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público, deroga el artículo 164.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, que imponía la obligación de constituir fianza en la forma prevista por las disposiciones vigentes, al miembro de la Corporación o al funcionario sin habilitación de carácter nacional que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, asumiera la responsabilidad administrativa de las funciones de tesorería.

Considerando lo establecido en el artículo 104.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su nueva redacción dada por la Ley 8/2011, de 1 de abril, de Modificación de los artículos 86.3 y 104.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local, que dispone que "En las mancomunidades con Secretaría de clase tercera la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a funcionario o funcionaria de la misma o de los ayuntamientos integrantes en los términos establecidos en el artículo anterior."

Visto lo dispuesto en el artículo 14.2 de los Estatutos de la Mancomunidad, que dice: "14.2. En las mancomunidades con Secretaría de clase tercera la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a funcionario o funcionaria de la misma o de los Ayuntamientos integrantes"

Vista la Disposición Final Segunda de la Ley 18/2015, de 9 de julio, publicada en el BOE de 10 de julio de 2015, que modifica la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, concretamente la Disposición Transitoria Séptima, cuya actual redacción es la siguiente:

"Disposición Transitoria Séptima de la Ley de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local:

1.- En tanto no entre en vigor el Reglamento previsto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en todo aquello que no se oponga a lo

dispuesto en esta Ley, mantiene su vigencia la normativa reglamentaria referida a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del citado artículo.

Hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes.”

Vista la legislación aplicable y el régimen transitorio ante el que nos encontramos, vista la posibilidad de que la función sea ejercida por funcionarios de la Diputación, y atendida la necesidad de nombrar a un Tesorero hasta que la Diputación Provincial se pronuncie al respecto, se somete el asunto a votación, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes. En consecuencia, la Junta de la Mancomunidad ACUERDA:

PRIMERO. Vista la plantilla de personal y los recursos económicos de la Mancomunidad de la Baronía, MANIFESTAR la imposibilidad de que un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, asuma la Tesorería de la Mancomunidad.

SEGUNDO. Solicitar informe a la Diputación de Valencia sobre si la función de Tesorero de la Mancomunidad de la Baronía va a asumirla un funcionario de carrera de la Diputación de Valencia.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 104.2. de la Ley 8/2011, de 1 de abril, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, designar a un funcionario de los ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad de Municipios de la Baronía para el desempeño de las funciones de tesorería de la Mancomunidad. La responsabilidad administrativa de las funciones de tesorería incluye el manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, y la Jefatura de los Servicios de recaudación.

CUARTO. Nombrar para ocupar el puesto de trabajo que tiene atribuida la responsabilidad administrativa de las funciones de tesorería de la Mancomunidad de Municipios de la Baronía a la funcionaria del Ayuntamiento de Algar de Palancia, **doña Araceli Juan Aucejo**, con DNI número 33.413.979-Q, con efectos del 1 de agosto de 2015, quien deberá aceptar dicho nombramiento expresamente, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del acta de arqueo.

CUARTO. PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE LA MANCOMUNIDAD

Tras la celebración de las elecciones municipales y una vez constituida la nueva Corporación es preciso determinar el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias de conformidad con la exigencia del artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El artículo 12 de los estatutos de la Mancomunidad establece que “1. La Junta funciona en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad establecida, y extraordinarias. 2. La Junta celebra sesión ordinaria como mínimo una vez cada dos meses. Corresponde al Pleno decidir su periodicidad, mediante acuerdo adoptado en

sesión extraordinaria que habrá de convocar el Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando así lo decida el Presidente o lo solicite un número de vocales que representen al menos una cuarta parte de los votos a emitir. En este último caso la celebración de la sesión no podrá demorarse más de 15 días hábiles desde que fue solicitada”.

Según el artículo 78 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida mediante acuerdo plenario.

Vista la propuesta de la presidencia sobre adopción del acuerdo objeto del presente punto, se abrió el debate por parte del Presidente.

Tras el debate suscitado relativo a la hora de celebración del pleno se sometió el asunto a votación, resultando aprobada por unanimidad de los miembros presentes. En consecuencia, la Junta de la Mancomunidad:

PRIMERO. Determinar que la Junta de la Mancomunidad de Municipios de la Baronia celebrará sesión ordinaria el segundo martes de cada dos meses, con las siguientes particularidades:

- Las sesiones ordinarias tendrán lugar los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.
- En caso de que el día de sesión antes reseñado coincida en festivo la celebración de la sesión ordinaria de la Junta de la Mancomunidad tendrá lugar el mismo día de la semana siguiente.
- No se fija hora de celebración, que será establecida en cada caso por el Presidente en la oportuna convocatoria.

SEGUNDO. La primera sesión ordinaria se celebrará el día 15 de septiembre de 2015.

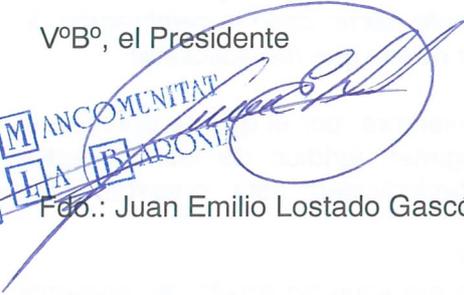
QUINTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2014.

La Secretaria-Interventora informa al Pleno de que el Expediente de la Cuenta General del ejercicio económico del año 2014, junto con toda su documentación anexa a la misma, está completo, informado y dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 27 de abril de 2015 de 2014. Asimismo se expuso al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 136, de fecha 6 de mayo de 2015, y que no se han presentado en tiempo y forma alegaciones, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 5 de junio de 2015.

Habida cuenta que la presente Corporación no ha examinado el expediente, solicitan a la Secretaria-Interventora que remita la documentación por correo electrónico. Por todo lo cual el Presidente retira el punto del Orden del día.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia, a las veinte horas y treinta minutos del día 29 de julio de dos mil quince, se levanta la sesión, de la cual, y del contenido de esta acta, como secretaria, doy fe y certifico.

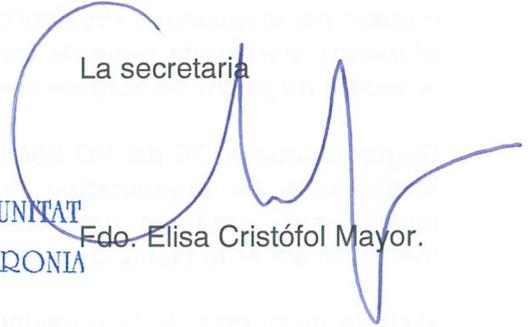
VºBº, el Presidente



Fdo.: Juan Emilio Lostado Gascó



La secretaria



Fdo. Elisa Cristófol Mayor.